

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Terminada mi ausencia del despacho oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 16 de octubre de 1968.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

Circular

La Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de julio de 1945 dispone que no se autorice ninguna actividad teatral de variedades, orquestas de café, fines de fiestas, etc., hasta tanto no se exhiba por las partes interesadas los contratos de trabajo debidamente visados por el Sindicato Provincial del Espectáculo, cuando se trate de agrupaciones artísticas formadas en la respectiva provincia o el oportuno revisado también por el Sindicato Provincial del Espectáculo, cuando proceda de otra.

Se recuerda a todas las Autoridades dependientes de la mía, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular del Ministerio de la Gobernación, reiteradas por este Gobierno Civil, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fechas 28 de mayo de 1959 y 7 de enero de 1966.

Oviedo, 18 de octubre de 1968.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Enrique Parra Fernández, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: De que en los autos de que se hará mención fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Domingo González Sastre, Juez municipal sustituto del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de ochocientas ochenta pesetas, promovidos por don Horacio García Lantero, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón; contra la Comunidad Propietaria del edificio número cinco de la calle de Los Evaristos, de esta villa, en la persona de su Presidente o legal representante.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Horacio García Lantero, contra la Comunidad de Propietarios del edificio número cinco de la calle de Los Evaristos, de esta población, debo condenar y condeno a dicha Comunidad a pagar al actor la suma de ochocientas ochenta pesetas; sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notifi-

cación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo González.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Comunidad de Propietarios del edificio número cinco de la calle de Los Evaristos, de esta población, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Enrique Parra Fernández.—Visto bueno, el Juez.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil a que me referiré se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos de Oviedo y su término en funciones de sustituto del número uno, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador don Angel García Cosío en representación de la Entidad Embotelladora Vitivinícola Astur, S. A., domiciliada en esta ciudad, dirigido por el Letrado don Oscar Menéndez Visier y de otra y como demandado don Antonio Alvarez Moles, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda, término municipal de Avilés, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Angel García Cosío, en representación de la Entidad Embotelladora Vitivinícola Astur, S. A., debo condenar y condeno al deman-

dado don Antonio Alvarez Moles a que pague a la primera la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos, intereses legales de dicha cantidad desde la citación a juicio hasta el completo pago, con expresa imposición al demandado de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia para cuya notificación al demandado rebelde se observará lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Alvarez Moles, expido la presente en Oviedo, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de los precios máximos de venta al público que rigen en esta provincia para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo, y para los pescados congelados:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo; lomo y solomillo, 110 pesetas; paletilla, sin hueso, 70 pesetas; lacón con hueso, 60 pesetas; cabeceira de lomo, 60 pesetas; panceta, 50 pesetas; costilla, 40 ptas.; uñas, 30 pesetas; tocino, 25 pesetas; recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo respectivamente.

Pescado congelado:

Tamaño número 5:

Merluza de más de 2'400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza de más de 2'400 kilogramos por piezas, 40 pesetas kilo.

Tamaño número 4:

Merluza de 1,501 a 2,400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza de 1,501 a 2,400 kilogramos, por piezas enteras, 37 pesetas kilo.

Pescadilla tamaño 3:

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos por piezas, 33 pesetas kilo.

Tamaño número 2:

Pescadilla de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Tamaño número 1:

Pescadilla de 251 a 500 gramos, por pieza, 23 pesetas kilo.

Tamaño número 0:

Pescadilla hasta 250 gramos, 17 pesetas kilo.

Se recuerda a los industriales titulares de establecimientos y despachos donde se detallan estos productos la obligación que tienen de exhibir carteles en lugar destacado y bien visible al público, con la relación de los artículos de que se trate y los precios respectivos de cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de octubre de 1968. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.807, incoado a instancia de don José Fernández Menéndez, en la que solicita autorización administrativa para instalar centro de transformación de 25 KVA., 10.000/230 V.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a don José Fernández Menéndez, para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.— Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.— No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI, del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Sección de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Centro de transformación", de 25 KVA., a 10.000 V., suscrito en Gijón, el 29 de enero de 1968 por el Perito Industrial don Emilio Fernández Castañón, y serán las siguientes:

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 9 de octubre de 1968. El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.426.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de corte y distribución.

Emplazamiento: El Musel, Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 10 de octubre de 1968. El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la construcción de 200 viviendas en El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), de Oviedo.

El Instituto Nacional de la vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-Ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 200 viviendas en El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), Oviedo, y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-Ley y en los artículos 22 de la Ley de viviendas de Renta Limitada, de 15 de junio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca número 1.—Parcela de terreno con una superficie de 288 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 7,50 metros con terreno propiedad de "Nespral y Cía."; al sur, en línea de 7 metros, con camino; al este, en línea de 40 metros con terrenos propiedad de "Talleres Grov", y, al oeste, en línea de 39 metros con terrenos propiedad de don Arsenio Suárez.

Propietarios: herederos de don Celso Fernández.

Finca número 2.—Parcela de terreno con una superficie de 288 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 7,20 metros, con terrenos propiedad de "Nespral y Cía."; al sur,

en línea de 7,50 metros, con camino; al este, en línea de 40,50 metros, con terrenos propiedad de herederos de don Celso Fernández; al oeste, en línea de 40 metros, con terrenos de propiedad de don Celso Fernández.

Propietario: "Talleres Grov".

Finca número 3.—Parcela de terreno con una superficie de 272 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 7 metros con terrenos propiedad de "Nespral y Cía."; al sur, en línea de 6,50 metros, con camino; al este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández, y, al oeste, en línea de 40,50 metros, con terrenos propiedad de "Talleres Grov".

Propietarios: herederos de don Celso Fernández.

Finca número 4.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 4,60 metros con terrenos propiedad de "Nespral y Cía."; al sur, en línea de 4,50 metros, con camino; al este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Joaquín Rozada, y, al oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietaria: doña Socorro Fernández.

Finca número 5.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 4 metros, con terrenos propiedad de "Nespral y Cía."; al sur, en línea de 5 metros, con camino; al este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández, y, al oeste, en línea de 40 metros con terrenos también propiedad de doña Socorro Fernández.

Finca número 6.—Parcela de terreno con superficie de 182 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 5 metros, con terrenos propiedad de "Nespral y Cía."; al sur, en línea de 4,60 metros, con camino; al este, en línea de 39,50 metros, con terrenos propiedad de doña María Escobal, y, al oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Joaquín Rozada.

Propietaria: doña Socorro Fernández.

Finca número 7.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 4,60 metros, con terrenos propiedad de "Nespral y Cía."; al sur, en línea de 5,50 metros, con camino; al este, en línea de 39 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietaria: doña María Escobal.

Finca número 8.—Parcela de terreno con una superficie de 382 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 4,80 metros, con río Nalón; al sur, en línea de 4,80 metros, con camino; al este, en línea de 80 me-

tros, con terrenos propiedad de don José García, y, al oeste, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de doña María Escobal.

Propietaria: doña Socorro Fernández.

Finca número 9.—Parcela de terreno con una superficie de 211 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 3 metros, con terrenos de propiedad particular; al sur, en línea de 4 metros, con camino; al este, en línea quebrada de 45 metros, con terrenos propiedad de don Gregorio del Campo, y, al oeste, en línea de 43 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietario: don José García.

Finca número 10.—Parcela de terreno con una superficie de 568 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 12 metros, con el río Nalón; al sur, en línea de 6 metros, con camino; al este, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de doña Ludivina González, y, al oeste, en línea quebrada de 83 metros, con terrenos de don José García y otros.

Propietario: don Gregorio del Campo.

Finca número 11.—Parcela de terreno con una superficie de 1.120 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 9 metros, con el río Nalón; al sur, en línea de 13 metros, con camino; al este, en línea quebrada de 80 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía y al oeste, en línea de 80 metros, con Casa Cuartel de la Guardia Civil, y, terrenos propiedad de don Gregorio del Campo.

Propietaria: doña Luzdivina González.

Finca número 12.—Parcela de terreno con una superficie de 1.240 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 23 metros, con el río Nalón; al sur, en línea de 21 metros, con camino; al este, en línea de 68 metros, con terrenos de los señores Suárez y terrenos de los señores Lombardía, y, al oeste, en línea quebrada de 68 metros, con terrenos de doña Luzdivina González. Aproximadamente al centro de esta finca se ubica la Casa Cuartel de la Guardia Civil, que ocupa una superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

Finca número 13.—Parcela de terreno con una superficie de 390 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 15,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía; al sur, en línea de 14 metros, con camino; al este, en línea de 23,50 metros, con terrenos propiedad de los herederos del señor García Argüelles, y, al oeste, en línea de 24 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía.

Propietarios: doña Irene, don Manuel y don Sabino Suárez.

Finca número 14.—Parcela de terreno con una superficie de 784 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 19 metros, con el río Nalón; al sur, en línea de 15,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Suárez; al este, en línea de 45,50 metros, con terrenos propiedad de los herederos del señor García Argüelles, y, al oeste, en línea de 45,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía.

Propietarios: don César, don Vicente y doña Adelina Lombardía.

Finca número 15.—Parcela de terreno con una superficie de 598 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 9 metros, con el río Nalón; sur, en línea de 8,50 metros, con camino; al este, en línea de 68 metros, con fincas propiedad de los señores González y señores Lombardía, y; al oeste, en línea de 68,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Suárez y señores Lombardía.

Propietario: herederos de don Braulio García Argüelles.

Finca número 16.—Parcela de terreno con una superficie de 153 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 7 metros, con terrenos de señores Lombardía; al sur, en línea de 5,50 metros, con camino; al este, en línea de 24 metros, con terrenos de don Miguel Álvarez, y, al oeste, en línea de 24 metros, con terrenos de los herederos del señor García Argüelles.

Propietario: don Luis González.

Finca número 17.—Parcela de terreno con una superficie de 387 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 10 metros, con el río Nalón; sur, en línea de 7 metros, con terrenos de don Luis González; al este, en línea de 41 metros, con terrenos de don Miguel Álvarez, y, al oeste, en línea de 41,50 metros, con terrenos de los herederos del señor García Argüelles.

Propietarios: herederos de don Tomás Lombardía.

Finca número 18.—Parcela de terreno con una superficie de 571 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 9 metros, con el río Nalón; al sur, en línea de 7,50 metros, con camino; al este, en línea de 65 metros, con terrenos de doña Eladía Riera, y, al oeste, en línea de 64 metros, con terrenos propiedad de don Luis González y herederos de don Tomás Lombardía.

Propietario: don Miguel Álvarez.

Finca número 19.—Parcela de terreno con una superficie de 4.668,57 metros cuadrados, que linda: norte, en línea de 67 metros, con el río Nalón; al sur, en línea de 73 metros, con camino; al este, en línea de 61 metros y chaflán de 6 metros con Parque de La Laguna, y al oeste, en línea de 64 metros, con terrenos pro-

piedad de don Miguel Álvarez. En la finca existe un edificio que ocupa en planta una superficie aproximada de 230 metros cuadrados.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y a cualquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 25 de octubre próximo, se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al redactar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.
El Director general, Enrique Salgado Torres.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Oviedo, 5 de octubre de 1968.
El Delegado provincial, Julián Angulo Álvarez.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Gutiérrez Álvarez solicita autorización para ejecutar un muro en la margen izquierda del río Nalón, en términos de Lorio, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), con destino a la defensa de una finca de su propiedad "De la Fábrica o Prado de Arriba".

Se proyecta ejecutar un muro de piedra y hormigón de unos 30 metros de longitud, 1 metro de ancho y 2 de altura.

Lo que se hace público para treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Laviana o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, nú-

mero 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 24 de septiembre de 1968.
El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GRADO

Edicto

Aprobado por la Corporación Municipal los padrones de badenes de 1967 y 1968, queda expuesto en la oficina correspondiente durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 14 de octubre de 1968.
El Alcalde.

DE LANGREO

Edictos

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, la modificación en las tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes: número 1, "Alquiler de Utensilios"; número 6, "Sello municipal"; número 10, "Apertura y traspaso de establecimientos públicos"; número 20, "Alcantarillado"; número 22, "Servicio de agua"; y número 27, "Aprovechamiento de la vía pública con fines mercantiles", se halla de manifiesto al público el expediente en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles y a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 28 de septiembre de 1968.—El Alcalde.

Solicitada autorización por don Adolfo Diego Tarano, para una carnicería con un frigorífico de medio CV., con emplazamiento en calle Covadonga, 8, Sama de Langreo, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 10 de octubre de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LENA

Anuncio de subasta

1. Objeto.—Construcción de un muro de sostenimiento y cierre del frente del campo escolar de Palacios, Piedraceda.

2. Tipo.—El tipo de subasta es de ochenta y nueve mil cuarenta pesetas con ochenta y dos céntimos.

3. Terminación de la obra.—En el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4. Pliegos de condiciones.—De manifiesto en la Secretaría municipal.

5. Garantías.— Provisional del dos por ciento del tipo y definitiva del cinco por ciento sobre el remate.

6. Presentación de plicas.—En la Secretaría municipal, durante los 20 días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de nueve a catorce.

7. Apertura de plicas.— En el despacho de la Alcaldía, el martes siguiente al día en que termine el plazo de su presentación, a las trece horas.

8. Modelo de proposición.—Don, de, años de edad, estado, profesión, con documento nacional de identidad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un muro de sostenimiento y cierre del campo escolar de Palacios-Pedraceda, en la cantidad de pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas. Es adjunto el resguardo de haber depositado en Arcas Municipales la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Pola de Lena, a 16 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE LLANES

Aviso

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 9 de los corrientes los padrones que se relacionan, se pone en conocimiento de los señores Contribuyentes de este concejo que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre los días uno de noviembre y diez de diciembre, ambos inclusive.

Una vez transcurrido este plazo, los recibos impagados incurrirán en grado único de apremio con el re-

cargo del veinte por ciento para los pagados en los días 20 al 30 de diciembre a los que se aplicará el diez por ciento de recargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las exacciones a que se refiere el presente aviso son las siguientes:

Carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Rodaje o arrastre por las vías públicas.

Concesión de placas.

Servicio de alcantarillado.

Entradas de carruajes en los edificios particulares.

Vigilancia de establecimientos.

Escaparates, muestras y otras formas de publicidad.

Aprovechamiento de parcelas comunales.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Llanes, 17 de octubre de 1968. El Alcalde.

DE MUROS DEL NALON

Edicto

Solicitada autorización por el vecino de este concejo, barrio de Villar, don Francisco Menendez Menendez, para una granja avícola, con emplazamiento en el citado barrio de Villar (Escorial), se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muros de Nalón, 8 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE NAVIA

Aviso

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del presente año, el expediente de suplemento de créditos número 1, con cargo al superávit del presupuesto de 1967, queda expuesto en esta Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Navia, 15 de octubre de 1968. El Alcalde.

DE PILOÑA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público a efectos de examen y posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente número 1/1968, de suplemento y habilitación de créditos por transferencia,

dentro del Presupuesto Ordinario, cuyo expediente asciende a 1.797,29 pesetas, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes.

Infiesto (Piloña), 10 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE QUIROS

Anuncio

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del abastecimiento de aguas denominado "Pedrás", en el término de Quirós, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo, esta Alcaldía ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación el día 6 de noviembre de 1968, pudiendo los interesados presentar alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes o posibles errores en la relación hasta la indicada fecha.

El acto del levantamiento del Acta se celebrará en el Ayuntamiento de Quidós, previo traslado al terreno para tomar datos, pudiendo los interesados asistir acompañados de un Perito o un Notario a su costa, si así lo deseen.

Relación de fincas

N.º 1.—"Pedrás".— Heros. de Rosa Suárez Viejo.—A expropiar 93 m/2.

N.º 2.—"Pedrás".— Enedino Alvarez Suárez.—A expropiar 99 m/2.

N.º 3.—"Pedrás".— José Luis Alvarez Viejo.—A expropiar 44 m/2.

N.º 4.—"Rexidoría".— Esperanza Viejo Alonso.—A expropiar 150 m/2.

N.º 5.—"Tresierra".— José García Viejo.—A expropiar 270 m/2.

N.º 6.—"Tresierra".— Heros. de Manuel González.—A expropiar 11 metros cuadrados.

N.º 7.—"La Farañona".— Manuel Menéndez Miranda.—A expropiar 101 m/2.

N.º 8.—"Pandelosciegos".— Honorina Alvarez Alvarez.—A expropiar 117 m/2.

N.º 9.—"Los Fontanes".— Fredesvinda Alvarez Alvarez.—A expropiar 165 m/2.

N.º 10.—"La Juncar".— Celestino Quirós García.—A expropiar 90 m/2.

Quirós, 4 de octubre de 1968.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de septiembre de 1968

acordó la modificación de las Ordenanzas y Tarifas siguientes:

a) De la tasa por servicio de Matadero y cámara frigorífica.

b) De la tasa por suministro domiciliario de aguas.

c) Del Arbitrio no fiscal de determinados servicios de Policía Urbana y Ornato.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local a cuyo efecto se hace constar que dichas Ordenanzas y Tarifas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por interesados legítimos.

Pola de Siero, 24 de septiembre de 1968.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para la pavimentación y alcantarillado de las calles de esta villa según proyectos técnicos que figuran en el expediente abierto a tal fin, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local en vigencia.

Tapia de Casariego, a 15 de octubre de 1968.—El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO DE URRÍA

Debidamente autorizada esta Junta por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, para subastar las siguientes maderas en el número 10 del Catálogo de esta provincia: 54 hayas con 43 metros cúbicos de madera. Siendo el precio base de la tasación pesetas 12.900.

La que tendrá lugar el día 27 del corriente, a la una de la tarde, delante de la casa de escuela del pueblo de Urría.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Urría, 11 de octubre de 1968.—El Presidente.